



M. H. Aguilar.

Pedro Mora Vecino a las Villas, a V. S. con el debido respeto
hace presente: Que por virtud de cédula q.^a a su favor otorgó
D. J. María Muñoz, de esta vecindad de la cual hace ex-
posición, le dueño de el terreno y sitio cercado q.^o en la misma
se expresa, el cual se sitúa, desde la parte oriental
de el parador de la casa de el D. J. María, q.^o sale
a la Calle de S. Antonio de esta Villa, hasta un punto
bien acordado de las paredes de el mismo parador o des-
cubierta, q.^o afronta con el solar q.^o hay frente de la Egle-
sia Nueva; y aunque el exponente está en la posesion
q.^o pudiendo como pueda edificar casa en dicho terreno y sitio
cercado, esta facultad también por el mismo echo p. M.
darle a la casa q.^o tiene las puertas y lucas convenien-
tes, sin embargo para proceder con toda Miramientos a
la Autoridad a V. S. solicito de la equidad la exprese la
cédula o Anuncios a fin de poder sin incurrir en pe-
na alguna dar a dicho casa y otros q.^o edifique en el
indicado terreno, las puertas y lucas q.^o fueren de necesidad
o utilidad, por la parte de el lado cogido o solar, q.^o
hace frente a la Egle. Nueva; Mediante a q.^o leji

